

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA U.I.PA. DE LA FUNDACIÓN CENTRO INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS (C.I.E.N.)

Nº EXP.03/11

ÍNDICE

- RÉGIMEN JURÍDICO.
- OBJETO.
- REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.
- PRESUPUESTO.
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- GARANTÍAS
- DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.
- ADJUDICACIÓN
- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- FORMA DE PAGO
- ANEXO I – *“MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN PROHIBICION DE CONTRATAR Y ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL”.*

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

RÉGIMEN JURÍDICO

1. El servicio a prestar por el adjudicatario estará sujeto a lo que se pacte en el contrato que se formalice, a lo dispuesto en los pliegos y, con carácter supletorio, a las demás normas de derecho administrativo y de derecho civil que sean aplicables.

2. Con la presentación de sus proposiciones, los licitadores se someten expresamente al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OBJETO

1. El objeto del contrato es la prestación, por quien resulte adjudicataria, del servicio de Mantenimiento de limpieza integral de la U.I.P.A de la Fundación CIEN.

2. Por tanto, la finalidad del procedimiento de contratación es seleccionar la oferta que resulte más ventajosa con arreglo a los criterios económicos definidos en este pliego.

3. Las funciones mínimas a cubrir por el adjudicatario son las siguientes:

A. Actuaciones de limpieza integral sobre las diferentes áreas que componen la U.I.P.A.; las actuaciones se llevarán a cabo de lunes a viernes durante todas las semanas del año.

B. Aportación de personal propio especializado para realizar las funciones descritas en el apartado anterior. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público). El personal adscrito al servicio deberá ser el adecuado en número y preparación para la perfecta prestación del mismo en el tiempo de vigencia del contrato, teniendo en cuenta la posible variabilidad estacional de la carga de trabajo. La Fundación CIEN no tendrá relación jurídico-laboral alguna con el personal al servicio de la empresa concesionaria, durante el plazo vigente del contrato ni al término del mismo, sea cual fuere el motivo y la forma por la cual se rescinda, rescate o anule el contrato. El adjudicatario será el único

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

responsable de las faltas o daños a terceros que cometan sus operarios en el ejercicio de sus funciones, quedando la Fundación CIEN exenta de toda responsabilidad de la descortesía, maltrato y molestias que su personal pueda ocasionar a terceros. El personal deberá ir convenientemente uniformado para una adecuada prestación del servicio en cada época del año. El adjudicatario vendrá obligado a hacerse cargo del personal que haya trabajando en la empresa del actual concesionario del servicio.

Para realizar los trabajos de limpieza de las mencionadas instalaciones, se consideran necesarios:

- Dos limpiadores con jornada semanal de 20 horas cada uno.
- Un especialista para la limpieza de cristales con jornada mensual de 8 horas.

C. Aportación de los medios materiales necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato. Será a cargo del adjudicatario los enseres, herramientas y material de limpieza necesario para llevar a cabo el servicio. Se emplearán en cada caso los materiales necesarios para dejar en perfecto estado los elementos a limpiar, así como para garantizar la adecuada conservación de los mismos. La empresa adjudicataria será responsable de los daños ocasionados sobre los distintos elementos a limpiar como consecuencia de empleo de materiales inadecuados.

REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS

Podrán concurrir presentando proyecto y presupuesto, las personas naturales o jurídicas, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser personas físicas o jurídicas cuya actividad se desarrolle dentro del sector de mantenimiento de locales / instalaciones.
- b) Tener plena capacidad de obrar y no hallarse incursas en alguna de las circunstancias que se señalan a continuación:

b.1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

b.2. Haber sido declaradas en quiebra, concurso de acreedores o insolvencia, en cualquier procedimiento sujeto a intervención judicial o haber iniciado expediente de suspensión de pagos.

b.3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

b.4. Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 5/2000, de 4 de agosto, aprobando el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.

b.5. Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

b.6. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b.7. Haber incurrido en falsedad grave al facilitar declaraciones exigibles en cumplimiento de disposiciones legales.

b.8. Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

b.9. Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria y en la Ley General Tributaria.

b.10. No acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PRESUPUESTO

1 Cada licitador, sólo podrá presentar un proyecto y un presupuesto.

2 En el presupuesto aprobado para el contrato del servicio de Mantenimiento de Limpieza integral de la U.I.P.A. de la Fundación C.I.E.N, se establece como precio de licitación máximo del contrato la cantidad de 25.000 € y un IVA de 4.500 €.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1 El contrato de servicios objeto del presente pliego, se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, solicitándose al menos 3 ofertas de diferentes empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible

2 La Gerencia de la Fundación C.I.E.N, calificará los informes presentados en tiempo y forma y recabará los informes técnicos que precise. La adjudicación del contrato se efectuará atendiendo exclusivamente a criterios económicos

3 Los licitadores deberán atender todas las solicitudes de información adicional o aclaraciones que la Fundación C.I.E.N estime oportunas.

4 La Gerencia de la Fundación C.I.E.N tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa.

GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 3% del importe de la adjudicación del contrato.

La garantía se constituirá en aval bancario; o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 84 y siguientes de la Ley.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1. Los licitadores deberán aportar, en 2 sobres cerrados e independientes la documentación administrativa y la oferta económica:

Sobre número 1. Documentación administrativa:

- a) Acreditación de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación mediante escritura de constitución de la empresa y poder de representación de la persona que en el procedimiento representa a la empresa.
- b) Justificación de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional mediante las siguientes declaraciones responsables:
 - b.1) Declaración responsable de volumen anual de negocio de, al menos, 50.000 euros durante los últimos tres años.
 - b.2) Presentación de 3 declaraciones escritas de entidades o administraciones de que la empresa les ha prestado correctamente un servicio similar.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, incluyendo manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (Anexo I)
- d) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Sobre número 2. Oferta económica.

La documentación indicada deberá ser remitida o presentada en:

Fundación C.I.E.N (Fundación Centro Investigación Enfermedades
Neurológicas)
Centro de Alzheimer Fundación Reina Sofía
C/Valderrebollo, 5
28031 Madrid

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Asimismo, el pliego de condiciones técnicas se encuentra disponible a través de internet en la dirección www.fundacioncién.es

Plazos de presentación:

Las propuestas se recibirán hasta las 14 horas del día 28 de marzo de 2011.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas

ADJUDICACIÓN

Una vez recibidas las proposiciones presentadas, el órgano de contratación procederá a su clasificación y adjudicación cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 135 de la LCSP.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 1 mes a contar desde la apertura de las proposiciones

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

2. La duración del contrato será de 1 año, prorrogable un año más

FORMA DE PAGO

El pago se fraccionará en 12 mensualidades y se abonará por la presentación de factura mensual donde se detallará los trabajos realizados por la empresa adjudicataria.

En Madrid a 16 de marzo de 2011



Fdo. M^ª Ángeles Pérez Muñoz
Directora-Gerente Fundación CIEN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN PROHIBICION DE CONTRATAR Y ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Don/Dña.
En calidad de
de la Empresa.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la cual representa, se encuentra al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las Disposiciones vigentes, comprometiéndose a presentar los documentos justificativos en el plazo de cinco días desde la notificación de la adjudicación.

Que la empresa a la cual representa, sus representantes y sus administradores no están incurso en ninguna de las restantes prohibiciones de contratar señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La adjudicación de contratos a personas que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos mencionados será nula de pleno Derecho, siendo exigible por la Fundación CIEN, una indemnización de los daños y perjuicios causados.

(Lugar, fecha y firma)

Sra. Directora Gerente de la de la Fundación Centro de Investigaciones de Enfermedades Neurológicas

En Madrid a de de 2011.